

Clase: PERTENENCIA
Demandante: RUBIELA CORREDOR
Demandado: NESTOR ADOLFO MANJARREZ DIAZ Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2021-00054-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado- Tolima, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El 19 de agosto de 2021 mediante correo electrónico institucional de este Despacho el apoderado judicial de la parte demandante, allegó escrito de subsanación de la demanda según lo advertido por la suscrita mediante el auto del 18 de agosto de 2021, el cual según la constancia secretarial que antecede que allegó dentro del término procesal oportuno, de tal manera que se procede a decidir sobre la admisión de la demanda.

Realizado un análisis detallado al escrito de subsanación, se observa que si bien el apoderado subsanó lo advertido en el precitado auto, no se puede pasar desapercibido que el mismo omite dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en lo referente al escrito de subsanación vía correo certificado a las partes demandadas de quienes conoce perfectamente la dirección de domicilio, lo cual es una causal para no admitir la demanda y proseguir a su rechazo, toda vez que la misma ya se había inadmitido y los previstos requisitos son ampliamente conocidos por los abogados litigantes.

Por lo anterior, al no cumplirse con dicho requisito de lo propio deviene que se rechace la demanda, por la inobservancia de la normatividad que regula el trámite de admisión de la demanda. Por lo cual este Despacho resuelve:

.- **Primero: RECHAZAR** la referida demanda verbal de Pertenencia promovida por RUBIELA CORREDOR contra NESTOR ADOLFO MANJARREZ DIAZ y otros

.- **Segundo: DEVOLVER** la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.052 de fecha 07 de octubre de 2021,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria